



Nuestras creencias
compartidas

Cada persona es única e
igualmente importante.

La diversidad es una
característica valiosa
que fortalece y enriquece
nuestra comunidad.

Todos se benefician cuando
las personas contribuyen
voluntariamente al bienestar
de los demás.

Más información en
sanjuan.edu/beliefs

BRINDANDO SERVICIO A TODOS los estudiantes

Ha habido un mayor interés en los derechos de los estudiantes y en nuestras comunidades escolares acerca de las posibles acciones de ejecución de leyes inmigratorias por parte del gobierno federal.

El plan estratégico desarrollado por la comunidad de San Juan Unified identifica un conjunto central de creencias compartidas que unen y guían nuestros esfuerzos por brindar servicio a los estudiantes y a las familias. Entre estas creencias se encuentran las ideas de que cada persona es única e igualmente importante, que la diversidad es una característica valiosa que fortalece y enriquece nuestra comunidad, y que todos se benefician cuando las personas contribuyen voluntariamente al bienestar de los demás.

Son estas creencias las que nuestro distrito utilizará como guía en nuestro apoyo continuo a todos los estudiantes sin importar su edad, raza, orientación sexual, identidad de género o estado migratorio. Nuestro enfoque en educar e inspirar a cada estudiante para que sea exitoso y contribuya en nuestro mundo en radical evolución no se debilitará, y trabajamos para brindar un ambiente educativo sin ansiedad ni interrupciones.

Las siguientes preguntas frecuentes están preparadas para ayudar a informar a los miembros del personal de San Juan Unified acerca de los derechos de nuestros estudiantes y de nuestras comunidades escolares. Las preguntas, sugerencias e ideas deben dirigirse a nuestro supervisor o en línea en <http://www.sanjuan.edu/immigration>

Derechos del personal

P: ¿Debe el personal permitir que el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) u otras autoridades del gobierno estén en la escuela?

R: Las pautas federales actuales consideran a las escuelas como 'zonas sensibles' y restringen las actividades de ejecución de leyes inmigratorias en las escuelas salvo que existan razones urgentes. Puede obtener más información acerca de zonas sensibles en línea en <https://www.ice.gov/ero/enforcement/sensitive-loc>. El personal del distrito revisará estas pautas federales para detectar si se realizan cambios.

Los distritos escolares tienen el derecho de limitar la cantidad de interrupciones del entorno de aprendizaje para garantizar la seguridad de su personal y de los estudiantes, lo que puede incluir negar el acceso de un individuo a la escuela durante el horario escolar.

En el improbable caso que ICE u otras autoridades gubernamentales decidan realizar investigaciones relacionadas con inmigraciones en las escuelas, el personal debe seguir los procedimientos correspondientes del distrito para cualquier visitante en la escuela, lo que incluye solicitar que los visitantes firmen, provean identificación y obtengan las aprobaciones correspondientes para ingresar de parte del administrador del lugar o del superintendente. Si el funcionario del gobierno tiene un mandato y orden judicial, los administradores del sitio deben comunicarse inmediatamente con servicios legales al (916) 971-7110.

Los distritos escolares que permiten que estudiantes internacionales, no inmigrantes (que están en EE. UU. con visa F-1 o M-1) se inscriban en sus programas a través del "Programa de Estudiantes y Visitantes de Intercambio" (SEVP) de ICE están sujetos a visitas en el lugar de parte de los funcionarios de SEVP en cualquier momento y se debe brindar a los funcionarios ciertos registros sobre dichos estudiantes. El SEVP, sin embargo, no tiene autorización para revisar los registros de estudiantes sospechados de estar indocumentados.

P: ¿Tenemos la obligación de permitir que ICE, la policía u otras autoridades gubernamentales accedan a los registros de los estudiantes?

R: El acceso a los registros de los estudiantes solo debe permitirse si la agencia solicitante tiene una orden judicial o citación que cumpla con la Ley Federal de Privacidad y de Derechos de Educación (FERPA), o con las leyes y regulaciones de inmigraciones. Dichas solicitudes deben derivarse a la oficina legal o a San Juan Central, que mantiene todos los registros oficiales de los estudiantes del distrito.

En caso de que los registros se provean, el distrito debe hacer los esfuerzos razonables por notificar a los padres o al estudiante elegible con anterioridad de la divulgación de los documentos de modo que los padres o el estudiante elegible puedan buscar acciones de protección, a menos que la orden judicial o citación se refiera a una investigación de jurado federal o tenga el fin de aplicar la ley, o se relacione a terrorismo nacional o internacional.

Derechos de los estudiantes

P: ¿Pueden los estudiantes indocumentados asistir a las escuelas?

R: Sí. Los estudiantes indocumentados de 6 a 18 años no solo tienen el derecho de asistir a la escuela en California, sino que tienen la obligación de asistir a la escuela sujeto a las leyes de asistencia obligatoria. La Corte Suprema de EE. UU. ha sostenido que ningún estado puede negar acceso a la educación pública básica a ningún estudiante que resida dentro del estado, ya sea que resida legalmente o no en los EE. UU.

P: ¿Qué información de los estudiantes de jardín de infantes a 12.º grado reúne actualmente San Juan Unified, y esta proveería información sobre el estado inmigratorio?

R: Los distritos escolares no tienen obligación y San Juan Unified no reúne información acerca del estado legal o inmigratorio de los estudiantes, aparte de los estados de los estudiantes internacionales, no inmigrantes, inscritos en el programa educativo con ciertas visas. Las escuelas solo deben reunir información para cumplir con ciertos requisitos de admisión, como prueba de residencia, ninguno de los cuales requiere proveer prueba de estado inmigratorio legal ni números de seguridad social.

Según lo requiere el Departamento de Educación de California, el distrito reúne e informa el país de nacimiento de los estudiantes para calcular la cantidad de estudiantes inmigrantes y que aprenden inglés en el estado, y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Título III de la Ley federal Cada Estudiante Triunfa.

P: ¿Qué información de estudiante reunimos en los estudiantes de educación para adultos?

R: San Juan Unified no tiene la obligación ni reúne información sobre el estado inmigratorio de los estudiantes adultos.

Sin embargo, debido a que el condado de Sacramento alberga un Tribunal de Distrito de los EE. UU., el superintendente de las escuelas del condado puede tener la obligación de obtener los nombres de las personas que han presentado su intención de convertirse en ciudadanos de los EE. UU. o sus peticiones de naturalización. Hasta el momento, no se ha solicitado que San Juan Unified asista en reunir esta información de sus estudiantes adultos.

P: Si el distrito recibe una solicitud de la Ley de Registros Públicos (PRA), ¿qué información del estudiante se comparte y qué información se protege?

R: La Ley de Privacidad y Derechos de Educación Familiar (FERPA) deja sin efecto las leyes de registros públicos y requiere que los distritos escolares mantengan la confidencialidad de toda la información de estudiante personalmente identificable en los registros de educación relacionados con los estudiantes. Cada uno y todos los registros, incluidos correos electrónicos y archivos acumulativos, por lo general están exentos de divulgación y están sujetos a redacción para evitar la divulgación de información personalmente identificable.

Derechos de los padres

Todos los padres, sin importar su estado legal, tienen derecho a participar en la educación de sus hijos y se alienta a que lo hagan. La prueba de residencia legal no es un requisito previo para la inscripción de sus hijos en la escuela ni para la participación de las actividades escolares.

P: ¿Se debe obtener de los padres indocumentados las huellas digitales para que puedan participar como voluntarios de la escuela?

R: San Juan Unified requiere que todos los voluntarios que puedan ser dejados con los estudiantes sin supervisión del personal de la escuela por algún momento registren sus huellas digitales. Los padres y los voluntarios que estarán directamente supervisados por personal de la escuela en todo momento no deben realizar una verificación de antecedentes por huellas digitales. El personal de la escuela debe saber qué voluntarios tienen registradas sus huellas digitales y quiénes no en todo momento.

P: Si un padre tiene custodia como consecuencia de una acción de cumplimiento de ley de inmigración, ¿debe el personal de la escuela entregar al estudiantes al ICE o a otros funcionarios de inmigraciones?

R: No. Las escuelas de San Juan Unified solo deben entregar estudiantes a adultos autorizados en las tarjetas de emergencia. Los padres con dichas inquietudes deben realizar los preparativos previos con parientes o amigos para asegurar que sus hijos puedan entregarse a un cuidador o a un adulto autorizado, y deben asegurarse apuntar los individuos adecuados en las tarjetas de emergencia.

¿Tienen las familias de San Juan Unified los mismos derechos que aquellas en otros distritos?

Sí. Las leyes estatales y federales actualmente rigen qué información reúnen los distritos escolares y cómo puede utilizarse. Una familia en nuestro distrito tiene los mismos derechos que aquellas en cualquier otro distrito escolar.

San Juan Unified está comprometido con mantener un enfoque en la educación de todos los estudiantes en un entorno sin interrupciones. Continuaremos trabajando de manera colaborativa con nuestras familias y la comunidad para garantizar que cada estudiante pueda aprender y aprenda.

¿Dónde puedo obtener más información?

El personal de San Juan Unified está preparado para ayudar a colegas, estudiantes y familias. Los directores y el personal de las escuelas son quienes saben más acerca de las situaciones específicas y pueden atender la mayoría de los asuntos.

Las familias pueden comunicarse con Participación de las Familias al (916) 971-7929. Nuestro equipo de FACE puede asistir a las familias para que trabajen con las escuelas para abordar las preocupaciones y conectarse con los recursos de la comunidad.

Si tiene preguntas específicas acerca de las prácticas del distrito y de la legislación, el personal puede comunicarse con Servicios Legales al (916) 971-7110. El personal legal puede responder preguntas acerca de cómo el distrito maneja solicitudes legales, incluidas las órdenes judiciales.

El departamento legal de San Juan no puede ofrecer ni ofrecerá asesoramiento legal a las familias.